



RESOLUCION N° № 655 DE 20 NOV 2023

100-81

“Por la cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la administración central del Departamento del Magdalena”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, Decreto 1042 de 1978, Decreto Nro. 648 de 2017, Decreto Nro. 1083 de 2015, Decreto Nro. 409 de 21 de septiembre de 2023, Decreto Nacional Nro. 1655 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución política establece en su artículo 305 que son atribuciones del Gobernador Dirigir y Coordinar la acción administrativa del departamento.

El artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 estipula: “(...) Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)”.

Qué el Decreto Nro. 648 del 19 de abril de 2017, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública y por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, es decir el Decreto 1085 de 2015, estableció en el artículo 2.2.5.5.1 la figura del “Descanso compensado” contemplando lo siguiente:

“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación del servicio”.

Que con respecto a los días de descanso compensado mediante Decreto Nro. 409 de 21 de septiembre de 2023 la Gobernación del Departamento del Magdalena adoptó el Acuerdo de Negociación del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales: SINTRAGOBERMA, SINALTROADICOL, SINTRENAL, en el cual se estableció en su Artículo Vigésimo Sexto lo siguiente:

“Artículo Vigésimo Sexto – Descanso Compensado en Semana Santa y Festividades de Fin de Año. La Gobernación del Departamento del Magdalena le otorgará al empleado público descanso compensado durante tres días de la





RESOLUCION N° 655 DE 20 NOV 2023

100-81

“Por la cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la administración central del Departamento del Magdalena”

semana santa y los días de las festividades de fin de año 7, 24 y 31, siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Oficina de Talento Humano, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que la Gobernación del Magdalena, conforme a la normatividad citada en los considerandos anteriores, y teniendo en cuenta los derechos que le asisten a los servidores públicos del ente departamental, en especial que puedan compartir con sus familiares en las festividades de fin de año, como son el de la “Inmaculada Concepción de la Virgen María” el siete (7) de diciembre; la Navidad el veinticuatro (24) de diciembre y Fin de Año el treinta y uno (31) de diciembre, se hace necesario acudir al descanso compensado que contempla el artículo 2.2.5.5.51 del mencionado decreto.

Que haciendo la revisión del calendario se advierte que los días 24 y 31 de diciembre de 2023, corresponde al día domingo de la tercera y cuarta semana del mes de diciembre, por lo tanto, como no son días laborales solo corresponde conceder el día 7 de diciembre de 2023.

Que para implementar el Descanso Compensado se amerita establecer una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, en aras de compensar el tiempo laboral equivalente al descanso que se otorgaría para la festividad de fin de año, 7 de diciembre de 2023.

Que el tiempo laboral que se otorgaría el día 7 de diciembre equivale a ocho (8) horas de trabajo, por lo que los servidores deberán compensar ese tiempo de descanso, en una jornada especial laboral programada por la Gobernación del Magdalena, que iniciaría el 21 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023, compensando 1 hora de servicio por día. Esta hora diaria se laborará únicamente en el siguiente horario de trabajo de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que, la Oficina de Pasaportes, el Área Funcional de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, la Oficina de Pensiones y la Ventanilla única de Archivo y Correspondencia, iniciarán a compensar a partir del 27 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023 de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Que la flexibilización en la jornada laboral, no supone se afecte la efectividad de las funciones asignadas por vía constitucional y legal al Ente Territorial, como quiera



RESOLUCION N° № 6 5 5 DE 2 0 NOV 2023

J 0 0 - 8 1

“Por la cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la administración central del Departamento del Magdalena”

que acompañada de los controles adecuados permitirá potencializar al máximo las capacidades y habilidades de los servidores públicos, favoreciendo con ello el equilibrio entre el tiempo dedicado al aspecto laboral, así como al aspecto familiar.

Que la Gobernación del Magdalena debe garantizar la continuidad y prestación del servicio de la entidad durante los días de fiesta de fin de año en las áreas que atienden público, como lo son: Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Rentas, Oficina de Pensiones y Ventanilla única de Archivo y Correspondencia. Por esta razón, el día 7 de diciembre de 2023 solo trabajarán media jornada laboral. Es necesario que asista el suficiente personal que garantice la atención del público en estas oficinas. Para ello, deberán presentar un plan de trabajo los Jefes o Secretarios de las oficinas mencionadas,

Que, en el día de descanso, 7 de diciembre de 2023 no se verán afectados los términos de los procesos que se adelanten dentro o fuera de la Gobernación del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Concédase el disfrute de un (1) día hábil a los servidores públicos vinculados al Departamento del Magdalena, siendo este el día jueves siete (7) de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER. Establézcase de manera temporal la jornada laboral especial para los Servidores Públicos vinculados al Departamento del Magdalena, del 21 de noviembre de 2023 a 30 de noviembre de 2023, en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Al horario laboral vigente se adicionará una hora para la prestación del servicio público, tal como se describe a continuación:

A partir del 21 de noviembre hasta el 30 de noviembre del año en curso, de lunes a viernes, se laborará una hora adicional de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m., exceptuando la Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, Oficina de Pensiones y Ventanilla única de Archivo y Correspondencia, iniciarán a compensar a partir del 27 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2023 de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.





RESOLUCION N° 655 DE 20 NOV 2023

J00-81

“Por la cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la administración central del Departamento del Magdalena”

PARAGRAFO SEGUNDO: Oficina de Pasaportes, Área Funcional de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, Oficina de Pensiones y Ventanilla única de Archivo y Correspondencia, laborarán media jornada laboral el día 7 de diciembre de 2023, desde las 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

PARAGRAFO TERCERO: No se suspenderán los procesos contractuales que se llevan a cabo en la Oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena.

ARTICULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de Oficina Asesora y los Jefes de Oficina, tendrán la responsabilidad de verificar la asistencia y cumplimiento del tiempo a compensar y adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario.

ARTICULO CUARTO: No se autoriza bajo ninguna circunstancia compensar el tiempo en ningún horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto no tendrán derecho a disfrutar del turno, haciendo claridad que no es viable tomar turnos diferentes.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a todas las dependencias del Departamento del Magdalena, a fin que se le dé la divulgación requerida para su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 20 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.